

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil de Circuito de Oralidad

| | |
|--------------------|--|
| RADICADO | 05001 31 03 018 2022 – 00189 00 |
| PROCESO | Verbal RCE |
| DEMANDANTES | Héctor Iván Ocampo |
| DEMANDADOS | Seguros Bolívar SA y otros |
| ASUNTO | Incorpora -Resuelve solicitud aclaración |

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, respuesta de la ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SEGUROS BOLIVAR a la petición elevada por COLVANES indicando que no es posible aportar la documentación pedida del señor HÉCTOR IVÁN OCAMPO ya que no media en su base de datos registro de ningún siniestro (archivo 26 Exp. Digital).

Finalmente, los apoderados de las partes solicitan se aclare el auto del 13 de octubre de 2022, mediante el cual se citó a la audiencia de instrucción y juzgamiento para los días 20, 21 y 23 de junio de 2023 ya que en este no se indicó la hora de inicio de la diligencia (archivo 27 y 28 Exp. Digital).

Así las cosas, advierte el despacho que le asiste razón a los memorialistas y atendiendo a lo establecido en el art. 286 del CGP se corrige un error por omisión cometido en la providencia citada, por lo cual se informa que la audiencia de instrucción y juzgamiento inicia a las **9:00 am del día 20 de junio de 2023**, oportunidad en que será definido el inicio de las otras sesiones y la práctica de los otros medios de prueba.

NOTIFÍQUESE.

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 164 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado viernes 4 DE NOVIEMBRE DE 2022 de, a las 8 a.m.

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e95928bb6e840ea91f24381369025f869e4364f351f2609cf031fa14a8fe951a**

Documento generado en 03/11/2022 09:17:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>